

BOLESA DE MADRID: - Cotización oficial del día 24 de Noviembre de 1928.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>	0/0	Fechas	0/0	-ACCIONES-	Pesetas	0/0	0/0
23-11-928	75,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	75,70	23-11-928	534,00	Banco de España.....	500		583,00
23-11-928	75,70	> E, de 25.000 > >		23-11-928	518,00	Banco Hipotecario de España....	500		
23-11-928	75,80	> D, de 12.500 > >	75,70	22-11-928	458,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	400,00
23-11-928	76,00	> C, de 5.000 > >	75,00	22-11-928	225,00	Banco Hispano-Americano.....	500		228,00
23-11-928	76,00	> B, de 2.500 > >	75,00	23-11-928	237,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		
23-11-928	76,00	> A, de 500 > >	75,00	21-11-928	177,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
23-11-928	75,50	> G, de 100 > >	75,50	23-11-928	155,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes)...	500		
23-11-928	75,50	> H, de 200 > >	75,50	23-11-928	58,00	carera España... (Ordinarias)...	500		58,25
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		23-11-928	1.300	Unión Española de Explosivos...	100		
12-11-928	89,20	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		23-11-928	-1.317	Ferrocarriles M. Z. A.....	475.		
12-11-928	89,20	> E, de 12.000 > >		12-7-927	548,50	Idem Norte de España.....	475		
21-11-928	90,10	> D, de 6.000 > >	90,20	7-11-928	69,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
23-11-928	90,90	> B, de 2.000 > >				OBLIGACIONES		Interés anual por 100	
22-11-928	91,35	> C, de 4.000 > >		26-10-928	425,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	
23-11-928	91,35	> A, de 1.000 > >	91,35	22-11-928	93,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	93,00
23-11-928	91,35	> G, de 100 > >		23-11-928	99,60	Idem id. id.....	500	6	99,40
23-11-928	91,35	> H, de 200 > >		23-11-928	111,50	Idem id. id.....	500		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		23-11-928	102,75	Idem del Banco de Crédito Local	500	6	102,60
23-11-928	84,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		13-11-928	83,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	5	
20-11-928	84,00	> D, de 12.500 > >		8-11-928	99,00	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500	4 1/2	89,60
23-11-928	84,50	> C, de 5.000 > >		21-8-928	93,25	Madrid a Ariza..... } > B.	500		
23-11-928	84,25	> B, de 2.500 > >		13-11-928	83,50	Idem Norte de Espa- } > C.	500		
23-11-928	84,50	> A, de 500 > >		21-4-928	78,50	ña. Emisión 17 de } 1. ^a serie.	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		22-3-927	70,75	Enero de 1905..... } 2. ^a serie.	500		
11-11-928	95,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	95,80	18-5-924	53,00	Idem Norte de Espa- } 3. ^a serie.	500		
23-11-928	95,15	> E, de 25.000 > >		31-12-924	63,15	ña. Emisión 17 de } 4. ^a serie.	500		
22-11-928	95,50	> D, de 12.500 > >		28-5-925	64,00	Enero de 1905..... } 5. ^a serie.	500		
23-11-928	95,35	> C, de 5.000 > >	95,50			Ayuntamiento de Madrid.			
23-11-928	95,50	> B, de 2.500 > >	95,50	19 11-928	103,00	Obligaciones	500		103,00
23-11-928	95,50	> A, de 500 > >	95,50	30-8-928	96,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		20-11-928	94,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
16-11-928	93,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		23-11-928	93,00	Idem id. 1918.....	500		93,00
10-11-928	94,60	> E, de 25.000 > >		29-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
23-11-928	93,45	> D, de 12.500 > >	93,45			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO	
23-11-928	93,45	> C, de 5.000 > >	93,45	4 por 100 perpetuo al contado.....	732,000	4 por 100 perpetuo al contado.....	732,000	PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a	
23-11-928	93,45	> B, de 2.500 > >	93,45	Idem sin corriente.....		Idem sin corriente.....		24,30 pesetas por 100 franco.	
23-11-928	93,45	> A, de 500 > >	93,45	Idem sin próximo.....		Idem sin próximo.....			
		DEUDA FERROVIARIA		4 por 100 amortizable.....		4 por 100 amortizable.....			
19-11-928	103,00	AMORTIZABLE 5 POR 100		5 por 100 amortizable.....	73,000	5 por 100 amortizable.....	73,000		
13-11-928	103,00	Serie A.....	103,00	Acciones del Banco de España.....	8,500	Acciones del Banco de España.....	8,500		
13-11-928	103,00	> B.....	103,00	Idem del Banco Hipotecario.....		Idem del Banco Hipotecario.....			
13-11-928	103,00	> C.....		Idem de la Arrendataria de Tabacos...		Idem de la Arrendataria de Tabacos...			
				Azucarera.—Preferentes		Azucarera.—Preferentes			
				Idem.—Ordinarias	20,000	Idem.—Ordinarias	20,000		
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	63,500	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	63,500		
				Idem id. al 6 %.....	28,000	Idem id. al 6 %.....	28,000		

Gaceta de Madrid. Núm. 330 25 Noviembre 1928 Anexo único. — Página 425

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de muelle en el Playón de Raíces, del puerto de Avilés, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de seis millones, ochenta y seis mil novecientas cincuenta (6.086.950) pesetas cincuenta y tres (53) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1. de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 24 de Diciembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 30.869,50 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 13 de Noviembre de 1928.
El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un muelle en el Playón de Raíces, del puerto de Avilés, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con

estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 15 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del proyecto reformado del muelle en el Playón de Raíces, sobre el canal de la ría de Avilés, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de seis millones ochenta y seis mil novecientas cincuenta pesetas, cincuenta y tres céntimos (6.086.950,53).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de cuatro años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replantee y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,30 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, te-

niendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contra la las fijadas en la condición 17, de la que se deducirá la parte correspondiente a la haza que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 50 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas únicamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras se abonarán las cantidades que se citan.

11.º El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12.º La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13.º Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agru-

parán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas declarar que quiere ejercer su derecho de rescisión de la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Las anualidades para esta contrata serán:

En el ejercicio 1928, 250.000 pesetas.

En el ejercicio 1929, 1.945.650,176 pesetas.

En el ejercicio 1930, 1.945.650,176 pesetas.

En el ejercicio 1931, 1.945.650,176 pesetas.

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos por el precio en que oportunamente y contradictoriamente hubieren sido tasados con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra a prorrata del plazo de ejecución con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el primer año y del 10 por 100 en el segundo y tercero a compensar en el cuarto hasta la terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obra o trozos en que han de desarse-

llarse los trabajos se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 19 de Marzo de 1912 se hace constar la existencia de crédito para el pago de esta obligación, por certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio con fecha 28 de Marzo de 1928.

21. En todo lo no previsto, especialmente en este pliego de condiciones, se entenderá aplicable los preceptos de la Legislación general de Obras públicas de la contratación administrativa, y los de carácter social.

Madrid, 13 de Noviembre de 1928.
El Director general, Gelabert.

S-2066

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Noviembre de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Diciembre, a las doce y media horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto reformado del puerto de Benicarló (Castellón), provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de dos millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientas ochenta y siete (2.178.487) pesetas treinta (30) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1 de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Diciembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 43.570 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 19 de Noviembre de 1928.
El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto reformado del puerto de Benicarló, provincia de Castellón, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1909, han de regir en la contrata de proyecto reformado del puerto de Benicarló (Castellón), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas dos millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientas ochenta y siete treinta céntimos (2.178.487,30).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiera lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de cinco años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se har-

en metálico con el descuento del 1,30 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata las fijadas en la condición 17, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 10 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas ultimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que se citan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente

mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aranceles arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Las anualidades para este contrato serán: En el ejercicio 1928, 50.000 pesetas; y en cada una de las cuatro anualidades restantes, pesetas 532.121.825, respectivamente.

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las obras, siendo adquiridos por el precio en que oportuna y contradictoriamente hubiere sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra a prorrata del plazo de ejecución con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el primer año y del 10 por 100 en los segundo y tercero, que se compensará en los

restantes hasta la terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos, se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de estas obras por certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Ministerio con fecha 3 de Julio de 1928.

21. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderá aplicable la Legislación general de Obras públicas, la de la contratación administrativa y las disposiciones de carácter social.

Madrid, 19 de Noviembre de 1928.
El Director general, Gelabert.

S—2039

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Noviembre de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto de Ametlla, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de cuatrocientas noventa y cuatro mil veintinueve pesetas, veintisiete céntimos (94.029,27).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1 de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Diciembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 14.821 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquécho plazo, subsistiendo la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 19 de Noviembre de 1928.
El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto de Ametlla, provincia de Tarragona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del puerto de Ametlla (Tarragona), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de cuatrocientos noventa y cuatro mil veintinueve pesetas, con veintisiete céntimos (494029,27)

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde se sitúa la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de cuatro años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico con el descuento del 10 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prescrito. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata las fijadas en la condición 17, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 10 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que se citan.

11.º El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12.º La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 11 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13.º Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por

100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultare onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aranceles arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias oficiales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 53 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Las anualidades para esta contrata serán: En el ejercicio 1927, 50.000 pesetas; en cada uno de los tres ejercicios restantes 118.009,75 y 118.009,75, respectivamente.

18. Tanto en el caso de rescisión, como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos por el precio en que oportuna y contradictoriamente hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra a prorrata del plazo de ejecución con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el primer año y de un 10 por 100 en el segundo ejercicio, y se compensará en el 3.º

guiente hasta la terminación de la obra. La fijación de las cantidades y clases de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de estas obras por certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Ministerio con fecha 1 de Marzo de 1928.

21. En todo lo no previsto especialmente en este Pliego de condiciones se entenderá aplicable los preceptos de la Legislación general de Obras públicas de la contratación administrativa de la Legislación social.

Madrid, 19 de Noviembre de 1928.—
El Director general, Gelabert.

S—3070

PATRONATO DEL CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Lugo, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 80 al 89 de la carretera de segundo orden de Lugo a Ribadeo y de los kilómetros 1 al 18 de la de tercer orden de Ribadeo a Viveiro, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 242.100 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de doce meses y la fianza provisional de 7.266 pesetas, en metálico, o en valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Lugo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (Gaceta del 13)

Madrid, 17 de Noviembre de 1928.
El Presidente, el Duque de Arión.

S—2088

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Murcia, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos entre los puntos kilométricos 150,326 y 160,000 y 160,000 y 173,000 de la carretera de Albaceta a Cartagena, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 413.988,50, siendo su plazo máximo de ejecución de diez meses y la fianza provisional de 12.420 pesetas, en metálico o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Murcia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (Gaceta del 13).

Madrid, 17 de Noviembre de 1928.
El Presidente, el Duque de Arión.

S—2090

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos y riegos de alquitrán de los kilómetros 164 al 170 de la carretera de segundo orden de Torrelavega a Oviedo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 191.001 pesetas, siendo su plazo máximo de eje-

cución de nueve meses y la fianza provisional de 5.732 pesetas, en metálico, o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (Gaceta del 13).

Madrid, 17 de Noviembre de 1928.
El Presidente, el Duque de Arión.

S—2091

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo en recargos y alquitranado superficial de los kilómetros 597,100 al 625 de la carretera de primer orden de Villacastán a Vigo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 308.672,65 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de catorce meses y la fianza provisional de 9.261 pesetas, en metálico, o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico.

desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13).

Madrid, 17 de Noviembre de 1928.
El Presidente, el Duque de Arión.

S-2093

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en recargos y alquilitransido superficial de los kilómetros 23-26 al 28 y 63 al 67 de la carretera de segundo orden de Muedias a Bilbao, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 193.631,25 pesetas, siendo el plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 5.800 pesetas, en metálico, o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Santander.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13).

Madrid, 17 de Noviembre de 1928.
El Presidente, el Duque de Arión.

S-2094

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de

Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 22 al 65 de la carretera de Navahermosa a Logroñán, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 214.384,45, siendo su plazo máximo de ejecución de diez meses y la fianza provisional de 6.432 pesetas, en metálico, o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13).

Madrid, 17 de Noviembre de 1928.
El Presidente, el Duque de Arión.

S-2095

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 1 al 21 de la carretera de Navahermosa a Logroñán, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 158.432,05 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de diez meses y la fianza provisional de 4.753 pesetas, en metálico, o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de ofi-

cina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13).

Madrid, 17 de Noviembre de 1928.
El Presidente, el Duque de Arión.

S-2096

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 66 al 90 de la carretera de Navahermosa a Logroñán, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 148.452,25, siendo su plazo máximo de ejecución de diez meses y la fianza provisional de 4.154 pesetas, en metálico, o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Socie-

dades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13).

Madrid, 17 de Noviembre de 1928.
El Presidente, el Duque de Arión.

S.—2097

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Valencia, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos entre los puntos kilométricos 268,000 a 280,000, 295,000 a 303,000, 308,000 a 312,000 de la carretera de Madrid a Castellón, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 491.832 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de doce meses y la fianza provisional de 14.755 pesetas, en metálico, o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Valencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13).

Madrid, 17 de Noviembre de 1928.
El Presidente, el Duque de Arión.

S.—2099

CONCURSO

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con empedrado sobre cemento de

hormigón de la travesía por Santa Elena, de la carretera de Madrid a Cádiz, entre los puntos kilométricos 257 y 258, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 183.176,75 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de seis meses y la fianza provisional de 5.505 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 20 de Noviembre de 1928.—
El Presidente, el Duque de Arión.

S.—2103

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con firme especial adoquinado del tramo entre el origen y el kilómetro 5,500 de la carretera de segundo orden de Muriedas a Bilbao, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 1.139.386,80 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de diez y ocho meses y la fianza provisional de pesetas 29.188, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o

en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 20 de Noviembre de 1928.—
El Presidente, el Duque de Arión.

S.—2104

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con firme adoquinado de la travesía por Madridejos de la carretera de Madrid a Cádiz, entre los puntos kilométricos 118,175 y 119,300, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 301.239,17 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de ocho meses y la fianza provisional de 9.038 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 20 de Noviembre de 1928.—
El Presidente, el Duque de Arión.

S.—2105

**DIRECCION GENERAL DE MINAS
Y COMBUSTIBLES**

Pliego de condiciones para contratar mediante concurso público la realización de estudios por medio de métodos geofísicos, en el caso siguiente:

Estudio de la supuesta zona petrolífera reservada al Estado en Berlanga de Duero y Burgo de Osma, cuya designación consta en la Real orden número 84 (rectificada), inserta en la GACETA del 20 de Abril de 1928, por los métodos geofísicos, gravimétricos, sísmico y eléctrico de corriente continua, con el objeto de determinar el emplazamiento más conveniente para efectuar sondeos mecánicos.

BASES

1.ª Pueden concurrir libremente a este concurso particulares y entidades nacionales o extranjeras, debiendo acompañar a la proposición, quien alegue alguna representación, la prueba documental necesaria de dicha condición jurídica.

2.ª A las doce del día 20 del próximo mes de Diciembre, y en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles, se procederá en público a la apertura y lectura en alta voz de los pliegos presentados y de los documentos que a ellos acompañen, ante una Junta presidida por dicho Sr. Director o persona en quien delegue, de la que formarán parte el Director del Instituto Geológico y Minero de España, el Jefe del Negociado anejo a dicho Instituto, el Interventor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en este Ministerio, y un señor Abogado adscrito a la Asesoría jurídica, también de este Departamento ministerial, asistiendo un Notario, que designará el Ilustre Colegio de esta Corte, para dar fe del acto.

3.ª Dichos estudios habrán de verificarse por el contratista en el plazo de un mes, y si los contratistas son más de uno, todos deberán trabajar simultáneamente para que en el mencionado plazo quede terminada la investigación. Los trabajos de gabinete se terminarán en el plazo de un mes.

4.ª En el procedimiento con la balanza de torsión se observarán, por lo menos, cien estaciones, determinando los gradientes, líneas de curvaturas osógamas.

En el procedimiento sísmico se efectuarán, al menos, sesenta kilómetros de perfiles en líneas sísmicas de distinta longitud, en cinco de las cuales, como mínimo, la distancia máxima de los sismógrafos al barreno será superior a seis kilómetros.

El número de posiciones de los sismógrafos no será inferior a ciento veinte. En el procedimiento eléctrico de corriente continua se determinarán los perfiles de resistividades, líneas equipotenciales, y sondeos eléctricos verticales, con una longitud total no inferior a sesenta kilómetros.

5.ª Cada procedimiento comprenderá los trabajos de campo, o sea la toma de datos y la ejecución de observaciones en el terreno, y los de gabinete correspondientes, que consistirán en llevar a los planos las observacio-

nes hechas, formando sismogramas y curvas dromocrónicas.

La interpretación de estos planos y las conclusiones que de ellos puedan deducirse se harán constar por el contratista en una Memoria explicativa detallada, en la que se llegará a conclusiones respecto a las finalidades perseguidas con los estudios. Tanto esta Memoria como las libretas de campo y planos se entenderá que son y quedarán de la propiedad del Estado.

6.ª En las oficinas del Instituto Geológico y Minero de España, Cristóbal Bordini, 12, se facilitarán referencias, y se hallarán de manifiesto, para consulta, todos los días hábiles, de diez a trece, hasta el día 19 del próximo mes de Diciembre, los mapas y Memorias relativos a la zona donde han de realizarse los estudios objeto de este concurso.

7.ª Comenzarán los estudios geofísicos en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID la Real orden de adjudicación definitiva de los trabajos.

8.ª Inspeccionará los trabajos personal técnico del que constituye la plantilla del Instituto Geológico y Minero de España, que designará de Real orden el Ministro de Fomento, a propuesta del Director de aquel Centro.

9.ª En las proposiciones que se hagan para optar a este concurso, se fijarán los precios por los que sus autores se obligan a ejecutar los estudios por los métodos geofísicos, en la forma que a continuación se expresa:

a) Precio por un mes de estudio con la balanza de torsión, observando, al menos, cien estaciones.

b) Precio por un mes de estudio por el procedimiento sísmico, efectuando, al menos, sesenta kilómetros de perfiles, en líneas sísmicas de distinta longitud, en cinco de las cuales, como mínimo, la distancia máxima de los sismógrafos al barreno será superior a seis kilómetros, y el número de posiciones de los sismógrafos no será inferior a ciento veinte.

c) Precio por un mes de estudio por el procedimiento eléctrico de corriente continua, determinando los perfiles de resistividades, líneas equipotenciales y sondeos eléctricos verticales, con una longitud total no inferior a sesenta kilómetros.

Se entiende que en estos precios se hallan incluidos todos los gastos de cualquier índole que se ocasionen al contratista, sin que la Administración tenga que satisfacer a éste cantidad alguna por ningún concepto.

10.ª Los concursantes podrán formular sus proposiciones con respecto a la aplicación de todos, o simplemente de alguno de los métodos geofísicos que se propone emplear en el estudio del caso citado, con el fin de que puedan acudir al concurso las casas que se hallan especializadas en el empleo de determinados sistemas, y no de todos.

11.ª Terminados los trabajos de campo, se acreditará al contratista o contratistas la mitad de la cantidad

en que se haya estipulado el importe de cada estudio, siempre que, a juicio del Instituto Geológico y Minero de España, se hayan practicado aquéllos con estricta sujeción al convenio firmado.

La mitad restante será de abono una vez hecha entrega al referido Instituto, al terminar los trabajos de gabinete, de las libretas de campo, planos y Memorias relacionadas con los estudios, sismogramas y curvas dromocrónicas.

A talos efectos, el Ingeniero encargado de la inspección expedirá las oportunas certificaciones, que visará el Director de aquel Instituto, haciendo constar que han finalizado los trabajos de campo o gabinete; que se han llevado a cabo con arreglo al pliego de condiciones, y es procedente el abono del importe de la parte correspondiente de la contrata.

12.ª Para tomar parte en el concurso será preciso haber constituido, en calidad de depósito provisional, en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 1.000 pesetas, que se devolverá a los concursantes cuando la Administración decida la adjudicación o anulación del concurso.

13.ª Desde el siguiente día al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, hasta el 19 del próximo mes de Diciembre, se admitirán en el Negociado de la Sección de Minas del Ministerio de Fomento, todos los días hábiles, de diez a trece, las proposiciones de los interesados, en pliego cerrado y sellado con lacre, que habrá de contener los documentos siguientes:

1.ª Proposición extendida en papel del timbre del Estado, de la Clase sexta, reintegrada a razón de 3,60 pesetas por hoja, si está escrita a máquina, o por pliego si lo está a mano, atendida literalmente al modelo que al final se inserta.

2.ª Cédula personal del firmante.

3.ª Documento de personalidad del mismo, si actúa en nombre ajeno o en representación de una Sociedad, los cuales han de estar legalizados si proceden de territorios que se hallen fuera de la Audiencia de Madrid.

4.ª Resguardo de la Caja general de Depósitos, acreditativo de haber efectuado, exclusivamente en metálico, el ingreso en la misma de 1.000 pesetas para tomar parte en el concurso; y

5.ª Si se trata de una Sociedad, certificación, expedida por el Director o Gerente de la misma, de que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

14.ª El adjudicatario se compromete a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, en el término de veinte días, contados a partir del en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID la Real orden adjudicándole definitivamente la contrata, siendo de su cuenta los gastos de asistencia de Notario a la apertura de pliegos, los de escritura y copias, los de inserción de este anuncio en la GACETA DE MA-

Brud y Boletín Oficial de Soria, y cualquier otro que pudiera derivarse del otorgamiento del contrato.

15. Antes de este otorgamiento deberá consignarse, como fianza definitiva, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública del Estado español, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, siendo indispensable la presentación de la póliza de adquisición de dichos valores, expedida por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, la cantidad de 4.000 pesetas por cada uno de los estudios adjudicados.

Este depósito servirá de garantía al cumplimiento del contrato en cualquiera de los casos que tiene señalada sanción especial y siempre con los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad, siendo devuelta, una vez terminados los estudios, previo el cumplimiento de las formalidades que determinan el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

16. Los concursantes, en sus proposiciones, podrán incluir cualquier otra condición que juzguen conveniente agregar, siempre que no altere esencialmente las impuestas en este concurso.

17. La adjudicación del estudio, efectuado por cada procedimiento geofísico, se otorgará por la Superioridad previo informe del Instituto Geológico y Minero de España, bien a uno solo de los concursantes o bien un procedimiento o varios a cada uno de ellos, según las mayores garantías y mejores condiciones económicas y técnicas que ofrezcan.

Caso de no encontrarse aceptables ninguna de las proposiciones presentadas, se declarará desierto el concurso.

18. El abono del importe de las verificaciones se efectuará en metálico por la Delegación de Hacienda de la provincia de Soria, donde radica la zona en que han de realizarse los estudios, con cargo al capítulo 18, artículo 1.º y concepto tercero del presupuesto vigente.

19. Si no conviniera, a juicio de la Administración, previa propuesta del Instituto Geológico y Minero de España, que alguno de los estudios concluyera hasta su terminación, podrá ser suspendido cuando se haya ejecutado por lo menos la mitad, abonándose al contratista la parte alícuota del importe correspondiente a la obra realizada, y además, como indemnización, el 25 por 100 de la que falte por ejecutar.

20. Si una vez comenzadas las operaciones se suspendieran por más de cinco días consecutivos, por causas exclusivamente imputables a la entidad adjudicataria, a juicio del personal técnico encargado de la inspección de los trabajos, se entenderá rescindido el contrato, con pérdida de la fianza inicial, que pasará a ser del Estado, quien se incautará, por el tiempo necesario, de los aparatos para proseguir los trabajos por su cuenta, si así conviniera.

21. Librarán al contratista de su obligación únicamente los casos de fuerza mayor.

22. El adjudicatario se compromete a la competencia de la Administración en vía administrativa, en las cuestiones que se susciten sobre la inteligencia, efectos y rescisión del contrato, y, en su caso, a la de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Aprobado por Real orden fecha 20 de Noviembre.—El Director general, S. Fuentes Pila.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ... con cédula personal expedida en ... a ... del ... de ..., enterado del pliego de condiciones, con sujeción al cual han de ejecutarse por contrato, mediante concurso público, tres estudios geofísicos, uno por el método gravimétrico, otro por el sísmico, y el tercero por el método eléctrico de corriente continua, en las zonas reservadas para el Estado, según Real orden número 81 (rectificada), inserta en la GACETA DE MADRID del día 20 de Abril del corriente año, de Burgo de Osma y Berlanga de Duero, provincia de Soria, que se detallan en los planos y mapas que obran en el Instituto Geológico y Minero de España, hace constar que se comprometo solemnemente a cumplir cuanto en dicho pliego se establece, ofreciendo ejecutar dichos estudios en los siguientes precios:

a) Estudio por el método gravimétrico de las zonas reservadas para el Estado, citadas, con un mínimo de 100 estaciones, (en letra) ... pesetas.

b) Estudio por el método sísmico de las mismas zonas, con un mínimo de 60 kilómetros de perfil y 120 estaciones. ... pesetas.

c) Estudio por el método eléctrico de corriente continua de las mismas zonas, con un mínimo de 60 kilómetros de perfil, ... pesetas.

Como condiciones especiales que juzgo ventajosas para la Administración y no alteran esencialmente las del pliego, agrego a éstas las siguientes, comprometiéndome a cumplirlas como formando parte de aquél.

(Fecha y firma del concursante.)

R.—2114

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE EL FERROL

Autorizada esta Junta, por orden de la Ilma. Dirección general de Obras públicas, de 10 de Febrero del corriente año, para anunciar y celebrar la subasta de las obras de adosado del Muelle de Ribera, comprendido entre el nuevo Espigón y el Arsenal del puerto de Ferrol, la Comisión permanente de esta Junta ha señalado el día 17 de Diciembre de 1928, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de dicha obra, cuyo presupuesto de contrata es de cuarenta y siete mil sesenta y cinco pesetas con sesenta y un céntimos (47.065,61), admitiéndose las proposiciones que se presenten hasta las tres horas del día 15 de dicho mes en la Secretaría de esta Junta, donde se dará recibo de

los documentos presentados, indicando la fecha y hora de su presentación.

Esta subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1890, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en el Salón de sesiones de esta Junta, en el día y hora indicados, ante la Comisión permanente de la misma y con asistencia del Notario que le correspondiere en turno, y en su local situado en el primer piso de la casa número 9 de la calle de la Merced, de esta ciudad.

Las proposiciones, que se dirigirán al Sr. Presidente de la Junta de Obras, se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente y con estricta sujeción al modelo adjunto, y acompañadas del resguardo que acredita haber consignado previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de dos mil trescientas cincuenta y tres pesetas con veintiocho céntimos (2.353,28) en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les estará asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción, en cualquiera de las Sucursales de la Caja de Depósitos o en la General de Madrid.

Este depósito se retendrá al adjudicatario hasta que se otorgue la escritura de contrato, verificado lo cual lo será devuelto.

La contrata se celebrará en la forma que previenen las disposiciones vigentes para la ejecución de obras y servicios a cargo del Ministerio de Fomento.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la flama, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, se hace presente que el presupuesto, condiciones facultativas y planos correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría de la mencionada Junta, donde pueden examinarse en día y hora hábiles.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1923, han de regir en la contrata de las obras de adosado del muelle de Ribera, comprendido entre el nuevo Espigón y el Arsenal, en el puerto de Ferrol, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de cuarenta y siete mil sesenta y cinco pesetas con sesenta y un céntimos (47.065,61):

1.º Otorgamiento de escritura.—El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario de turno en Ferrol, dentro del

término de quince días, contados desde la fecha de adjudicación del remate y previo el pago de derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de La Coruña*.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar, como fianza, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiera lugar a él.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero director, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100, en la Depositaria de la Junta de Obras del puerto de Ferrol.

7.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

8.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras se abonarán las cantidades que se citan.

9.ª El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros.

10. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.ª de dicha ley.

11. Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo plie-

go de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes u cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional."

12.ª En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 59 del Pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando ésta declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

13. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación, de 21 de Enero de 1921.

14. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las obras, siendo adquiridos por el precio en que oportuna y contradictoriamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Ferrol, 15 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Rafael Romero.—El Secretario-Contador, Antonio Torgues Rodríguez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... otorgado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para las obras de adoquinado del Muelle de Ribera, comprendido entre, el nuevo Espigón y el Arsenal, en el puerto de Ferrol, se comprometo a hacer la mencionada obra con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—2116

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Comisión provincial permanente, en sesión de 16 de Octubre último, acordó se anuncie segunda subasta pública, por haber quedado desierta la anterior por falta de licitadores, para contratar el suministro de pan candéal con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial, durante el año natural de 1929, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base en la primera, y que fueron publicadas en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* del 27 del mismo mes.

La subasta se celebrará, con todas las formalidades establecidas en el Reglamento para la contratación de servicios de 2 de Julio de 1924, el día 20 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 24 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Simón Vials.

S—1903

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ALBACETE

REPARACION DE CARRETERAS

Rectificación.

Habiendo aparecido un error en la GACETA DE MADRID del día 21 del actual, referente a la subasta de reparación del kilómetro 58 de la carretera de Almarcha a Villarrobledo, que dice "kilómetro 50" y debe decir "kilómetro 58", esta Jefatura ha resuelto aplazar dicha subasta para hacer pública esta aclaración y admitir proposiciones hasta las trece horas del día 1.º de Diciembre, en las mismas condiciones y por el mismo presupuesto de contrata, siendo la apertura de los pliegos que se presenten el día 6 de Diciembre próximo a las diez horas.

Alicante, 22 de Noviembre de 1928.
El Ingeniero Jefe, José González.
S-1016

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

CAMINOS VECINALES

En cumplimiento de lo acordado por esta Corporación, se anuncia a concurso entre Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos el estudio y redacción de proyectos para la construcción de caminos vecinales en una longitud mínima de 50 kilómetros, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se fija como retribución por estos trabajos la cantidad de 400 pesetas en cada kilómetro, para que los licitadores puedan disminuir esa partida en la proporción que tengan por conveniente.

2.ª Se concede el plazo de tres meses, a partir de la adjudicación, para presentar todos los proyectos, acompañados de dos copias cada uno, redactándose con sujeción a los formularios e instrucciones vigentes.

3.ª Los puntos principales de cada camino, así como los extremos, cruces con carreteras, etc., etc., serán señalados por la Sección de Vías y Obras provinciales, previo reconocimiento del terreno, por el Ingeniero adjuntario y el de la Diputación.

4.ª La confrontación del proyecto se hará sobre el terreno por su autor y el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, debiendo de estar marcados sobre el terreno por medio de señales permanentes los vértices del camino y demás puntos principales.

5.ª Queda el autor del proyecto en la obligación de redactar otros si, a juicio del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales o del Ingeniero Jefe de Obras públicas, fuere necesario introducir alguna modificación en el primitivo.

6.ª Una vez aprobado el proyecto por la Comisión provincial, quedará de propiedad de la Diputación, percibiendo su autor la cantidad que le corresponda, aplicando a su longitud la cantidad fijada en su proposición, quedando el importe de los dos primeros proyectos presentados como fianza.

7.ª Los proyectos que no resulten aprobados no tendrá su autor derecho a reclamar el pago de los devengos de ellos.

8.ª En la Sección de Vías y Obras provinciales se facilitarán a quien lo solicite los detalles relacionados con este concurso.

9.ª Los señores Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos que deseen tomar parte en el presente concurso lo solicitarán hasta el día 20 inclusive del próximo mes de Diciembre por medio de instancia, en papel sellado de la clase octava, de 2.20 pesetas, dirigida al Sr. Presidente de esta Diputación, expresando que aceptan las condiciones expuestas e indicando la cantidad que percibirán por la formación del proyecto en cada kilómetro, sin que rebase de las 400 pesetas.

10.ª La Comisión provincial, previo informe del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, hará la ad-

Judicación del servicio a la proposición que estime más conveniente y aceptable.

11. El importe de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, así como cuantos demás gastos origine éste hasta la adjudicación definitiva, serán de cuenta del adjudicatario.

Y para el debido conocimiento se inserta el presente anuncio en este periódico oficial.

Santander, 21 de Noviembre de 1928.
P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Francisco Escaja-dillo.
S-2113

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 Junio de 1925.

Ceresuela, Ayuntamiento de Fanlo; Escuela mixta para Maestro; 137 habitantes; vacante en 31 de Octubre de 1928 por excedencia.

Azanuy, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.084 habitantes; vacante en 31 de Octubre de 1928 por excedencia.

Santa Eulalia la Mayor, Ayuntamiento de Idem; Escuela mixta para Maestra; 366 habitantes; vacante en 31 de Octubre de 1928 por jubilación.

Giral y Campol, Ayuntamiento de Burgasé; Escuela mixta para Maestra; 83 habitantes; vacante en 31 de Octubre de 1928 por excedencia.

Huesca, 17 de Noviembre de 1928. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, ilegible.

P-1634

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS

Habiéndose extraviado el ejemplar original de la póliza núm. 261.208/300, emitida por la Compañía Adriática de Seguros "Riunione Adriatica di Sicurtà", sobre la vida de D. Crescencio López Lumbreras, residente en Zarratón (Logroño), se hace público por el presente que si no fuese presentada dicha póliza en el domicilio oficial de la Compañía en España, avenida de Pi y Margall, 17, Madrid, dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto alguno, procediéndose a la emisión de un duplicado de la misma, que tendrá igual fuerza y valor.

X-3999

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CADIZ

Autorizada esta Junta de Obras del puerto, por orden de la Dirección ge-

neral de Obras públicas, fecha 4 de Octubre último, abrió un concurso para proveer la plaza de Ayudante afecto a la Dirección facultativa de la misma, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El solicitante habrá de pertenecer al Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas o del personal que se halle en expectación de ingreso de los mismos, dándose preferencia al que haya prestado servicios en obras marítimas.

2.ª Dicho cargo estará dotado con el sueldo anual de 5.000 pesetas y una gratificación de 5.000 pesetas.

3.ª Acompañará a la solicitud, dirigida al Presidente de la Junta, cuantos documentos juzgue oportunos para acreditar sus méritos y servicios.

4.ª El concurso será resuelto por la Dirección general de Obras públicas, previo informe y propuesta del Ingeniero director de las obras, y de acuerdo con la Comisión permanente.

5.ª El plazo de presentación de proposiciones será el de treinta días, a contar de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

Cádiz, 15 de Noviembre de 1928.—El Presidente accidental, Manuel Grosso.—El Secretario-Confesor, L. A. Ossorio.

X-3996

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BETANZOS

Don Marcial del Río y Díaz, Juez de primera instancia de Betanzos.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el expediente promovido por doña Petra Zapata Fontela, vecina de Mabegondo, en el Ayuntamiento de Abegondo, con el señor Delegado del Ministerio fiscal, sobre declaración de ausencia de su marido, Enrique Barrós Pérez, y que se la nombre administradora de los bienes del mismo, se declaró en ausencia en ignorado paradero de dicho Enrique Barrós Pérez, y se llama por el presente al referido ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, los cuales deben justificar al comparecer ante este Juzgado.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID se expide el presente en Betanzos a 4 de Septiembre de 1928.—El Juez, Marcial del Río y Díaz.—El Secretario, Arturo Valdivieso.

X-4000

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL INSTITUTO, DE LA CORUÑA

Don Diego Salgado Melgarejo, Juez de primera instancia del distrito del Instituto, de La Coruña, y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado, y Secretaría del que autoriza, pende expediente promovido por Don Alfredo y doña Herminia Rodríguez Feijoo, mayores de edad, solteros, del comercio el primero, y sin profesión la segunda, vecinos de esta pobla-

ción, sobre que se les autorice para cambiar el apellido Rodríguez por el de Borrell, segundo de su padre, don Maximino Rodríguez Borrell, esposo de doña Herminia Feijoo y Pardiñas, y que, en definitiva, por el excelentísimo señor Ministro, a propuesta de la excelentísima Dirección general, se dicta la oportuna Real orden autorizando a dichos solicitantes para llamarse legalmente Alfredo Borrell Feijoo y Herminia Borrell Feijoo, según unánimemente se les conoce, y se haga la anotación correspondiente en los libros del Registro civil del distrito de la Audiencia, de esta ciudad; y en cuyo expediente compareció D. Ambrosio Feijoo Pardiñas, mayor de edad, General de división, con destino en el Consejo de Guerra y Marina, y accidentalmente en esta ciudad, en nombre de su hermano político D. Maximino Rodríguez Borrell y su sobrino D. Camilo Rodríguez Feijoo, en virtud del poder que le otorgaron estos últimos, y después de ratificar en todas sus partes, a nombre de aquéllos y de los últimos; también según poder que así bien presentó, hacía suyas las razones que en el indicado escrito se consignaban a favor del cambio de apellido Rodríguez por Borrell, haciendo la súplica de que se entendiese la tramitación del expresado expediente, no sólo para los que suscribían el escrito inicial, sino también para su padre, D. Maximino Rodríguez Borrell, y para su otro hijo, D. Camilo Rodríguez Feijoo, publicando la pretensión en los periódicos oficiales, y, en definitiva, previo dictamen Fiscal e informe del Juzgado, se elevase al expediente al Ministerio para la oportuna autorización y su inscripción en el Registro civil de Carballo y La Coruña.

Y para la publicación del edicto en la GACETA DE MADRID, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el preteritorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación, expido el presente en La Coruña a 17 de Septiembre de 1928. El Juez, Diego Salgado.—El Secretario, Florencio Urioste.

X-3998

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA

Don Rafael Delgado Iribarren, Juez de primera instancia de este partido de Lerma.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por Matea Martínez Martínez, vecina de Ciruelos de Cervera, se ha declarado la ausencia de su esposo, Pedro Hernando Hernando, en ignorado paradero, y por el presente se llama a dicho Pedro Hernando y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que, en el término de dos meses, puedan comparecer en este Juzgado a hacer uso de su derecho, haciendo constar ser los segundos edictos, a los efectos

de los artículos 2.034 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Lerma a 21 de Noviembre de 1928.—El Juez, Rafael Delgado Iribarren.—P. S. M., Correntino Gómez.

X-4001

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA DE MADRID

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la ley Hipotecaria sigue D. Julián Morales Ruiz, como único síndico del concurso de acreedores de D. Nicasio Aragón Martínez, contra D. Juan Aparicio Jiménez, para la efectividad de un crédito hipotecario, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera y última vez, de las siguientes fincas:

Primera. Un local granero, titulado Beaterio, sito en la ciudad de Soria, en la calle de Caballeros, señalada con el número 12 con un jardín a la espalda, que mide 912 metros de superficie, y el granero 176, que consta de dos pisos, y linda con dicho jardín; toda la finca linda, por el Norte o frente, con la calle de Caballeros, por donde tiene su entrada frente a la Iglesia de San Juan; al Sur o espalda, con el campo de la Concepción, hoy del Fuerte; por el Oeste o derecha, entrando, con la casa-palacio de la Diputación provincial, y al Este o izquierda, con casa de D. José del Fresno y del Fuerte.

Segunda. Un local, titulado el Beaterio, sito en la ciudad de Soria, en la calle de Caballeros, número 13, destinado hoy a cuadra de ganados; linda, por la derecha, entrando, con graneros de la misma casa; por su izquierda, con propiedad de Mariano Cuartero, y por su espalda, con jardín de doña Tomasa Pérez, hoy de D. Juan Aparicio Jiménez, se compone de planta baja, que sirve de cuadra, y piso alto que sirve de pajar; tiene ocho metros y 57 centímetros de ancho, y siete metros y 58 centímetros de largo, que en total hacen una superficie de 64 metros y 96 decímetros cuadrados, equivalentes a 836 pies cuadrados y 68 décimos de otro.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número 1, se ha señalado el día 28 de Diciembre próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Las fincas mencionadas salen a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad de 49.750 pesetas, que respecto de cada uno de dichos

inmuebles sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta, se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del artículo 131 de dicha ley.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, con veinte días de anotación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente a 22 de Noviembre de 1928.—El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, Licenciado José Torres.

X-4002

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PALENCIA

Don Ernesto Sánchez de Movellán, Juez de primera instancia de Palencia.

Hago saber: Que con ese carácter entiendo en expediente sobre declaración de heredero abintestato de doña Rafaela Tolín Plaza, de sesenta y tres años de edad, natural y vecina de esta capital, hija de D. Eugenio y de doña Petra (difunta), viuda en segundas nupcias de D. Hipólito Marfá Hidalgo, de cuyo matrimonio no dejó sucesión, y en primeras nupcias estuvo casada con D. Indalecio Llorente, de cuya unión nacieron tres hijos, llamados Mariano, Leonarda y Miguel Lorente Talín, quienes fallecieron con anterioridad a referida causante, y la muerte de ésta ocurrió en Palencia el 25 de Enero del año en curso.

La herencia únicamente la reclama su prima carnal, doña Ignacia Aguado Tolín, hija legítima de D. Francisco y de doña Rufina, mayor de edad, viuda y vecina de Santander.

Y por acuerdo de hoy, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 984 de la ley de Tránsito, se manda anunciar el fallecimiento abintestato de prenombrada doña Rafaela Tolín Plaza, y por medio de este edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días hábiles y siguientes al en que aparezcan insertados los edictos en dichos periódicos oficiales, justificándolo con los debidos comprobantes.

Dado en Palencia a 30 de Octubre de 1928.—El Juez, Ernesto Sánchez de Movellán.—El Secretario, D. Pablo Páramo.

X-3997

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se los señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

4.366

ALEGRE PEREZ, Felisa; hija de Baltasar y de Purificación, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Tesoro, número 11, primero letra G; comparecerá el día 7 de Diciembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 3.319, instruido contra Pedro Hernández y otros.

4.357

CAMPOAMOR AGUIRRE, Francisco; hijo de Marcolino y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Pacífico, número 16, segundo; comparecerá el día 14 de Diciembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato y daños, número 3.309, instruido contra el mismo.

4.358

FERNANDEZ ALVAREZ, Domingo; hijo de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Espada, número 14, tercero; comparecerá el día 14 de Diciembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, número 3.440, instruido contra el mismo.

4.359

FERNANDEZ HERNANDEZ, Dionisia; hija de Juan Antonio y de María, domiciliada últimamente en esta Corte, en la Costanilla de los Angeles, número 10, entresuelo derecha; comparecerá el día 7 de Diciembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Luisa Espóveda.

4.360

GALLEGO GARCIA, Regla; hija de Luis y de Concepción, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Pizarro número 20, principal derecha; comparecerá el día 14 de Diciembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato y daños, con el núm. 3.380, instruido contra la misma y otra.

4.361

GARCIA BENITO, Emilio; hijo de Miguel y de María Juana, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ciudad Rodrigo, número 15, bohardilla; comparecerá el día 18 de Diciembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones del mismo, número 3.566, instruido contra Remedios Nieto.

4.362

GARCIA RODRIGUEZ, María; hija de Pedro y de María, domiciliada últimamente en la calle de San Roque, número 30, segundo (Teluán); comparecerá el día 7 de Diciembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, con el número 3.332, instruido contra la misma.

4.363

LLARES MARTINEZ, Benita; hija de Felipe y de Matea; domiciliada últimamente en la calle de Luis Aguado, número 4, primero derecha; comparecerá el día 12 de Diciembre, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de ser reconocida por el Médico forense, en juicio de faltas, núm. 3.233, por lesiones de la misma.

4.364

MARTINEZ, Antonia; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Montera, número 8, portería; comparecerá el día 7 del próximo Diciembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, número 3.354, instruido contra la misma y otra.

4.365

MONTHLLA MINGUEZ, Manuel; hijo de Hipólito y de Encarnación; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Tesoro, número 16, bajo; comparecerá el día 14 de Diciembre próximo, a las once y media, ante el Juzgado

municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por ofensas a la moral, número 3.418, instruido contra el mismo.

4.366

MOYA MATEU, Juan; hijo de Antonio y de Antonia; domiciliado últimamente en el pueblo de San Rafael; comparecerá el día 7 de Diciembre próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por maltrato, número 3.397, instruido contra el mismo.

4.367

SANZ DIEGO, Francisco; hijo de Manuel y de Emilia; domiciliado últimamente en la calle de Radio, número 1, letra A; comparecerá el día 19 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, en juicio de faltas por lesiones casuales, número 3.206; siendo reconocido por el Médico forense; apercibido que no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4.368

TELADA ORTIZ, Juan; hijo de Hipólito y de Carmen; domiciliado últimamente en Madrid, sin tener domicilio fijo; comparecerá el día 14 de Diciembre próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, número 3.374, instruido contra el mismo.

4.369

CAMPO FUMO, Antonio del; de treinta y seis años, soltero, fumista; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Garellano, número 2, principal, centro; comparecerá el 16 de Diciembre próximo, y horas de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle Alberto Aguilera, 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por amenazas.

4.370

INDARTE GONZALEZ, Esteban; hijo de Esteban y de María, natural de Ciudad Real, soltero, albañil; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Engracia, número 106; comparecerá el día 6 de Diciembre próximo, y horas de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle Alberto Aguilera, 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.395 del corriente año.

4.370 bis.

MARQUEZ, María; Eugenia Aparicio Serrano, Filomena N., Josefa N. y Luisa N.; domiciliadas últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Müller, número 17; comparecerán el día 14 del mes de Diciembre y hora de las once ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones con el número 886 del año corriente.

13584

4.371

MARTINEZ DIVA, Donato; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Carnicer, número 11 antiguo, bajo; comparecerá el día 18 de Diciembre próximo, y horas de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos.

4.372

MORENO FERNANDEZ, Josefa; de veintinueve años, natural de Madrid, casada; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Villamil, número 7, principal, derecha; comparecerá el día 18 de Diciembre próximo, y horas de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle Alberto Aguilera, 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones.

4.373

NIETO PASCUAL, Bernardino; de catorce años, acompañado de su representante legal; domiciliado últimamente en la calle de Torres Quevedo, número 8; comparecerá el día 6 de Diciembre próximo, y horas de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle Alberto Aguilera, 20, segundo para celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.262 de 1928.

4.374

PICAZO YUSTE, María Antonia; de veintidós años; domiciliada últimamente en la calle de Francisco Ricci, número 3, tercero, izquierda; comparecerá el día 18 de Diciembre próximo, y horas de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle Alberto Aguilera, 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones.

4.375

RAGIS MORIN, Juana; de diez y nueve años, soltera, natural de Villanueva del Campillo (Avila); María N. y Luisa Ramos Agra; domiciliadas últimamente en Madrid, calle de Fernando el Católico, 40, y en Caprada, número 10, respectivamente; comparecerán el día 6 de Diciembre próximo, y horas de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del dis-

trito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle Alberto Aguilera, 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.343 del corriente año.

4.376

RAMOS, Raimundo; Gregorio Sánchez, Silverio Pascual y Francisca Domínguez; vecinos de Peñaparda cuyo actual paradero se ignora; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Ciudad Rodrigo, en el plazo de cinco días, para prestar declaración como testigos en el sumario número 127 del año actual, por lesiones y disparos, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

13543

4.377

RODRIGUEZ, Miguel, y Pablo Martínez Zayas; de veintidós años, solteros; domiciliados últimamente en Madrid, calle de Berrugueta, número 39, Fábrica de Gasosas; comparecerán el día 6 de Diciembre próximo, y horas de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle Alberto Aguilera, 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.386 del corriente año.

4.378

PARTE, Enrique; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Bravo Murillo, número 183, piso tercero, derecha; comparecerá el día 18 de Diciembre próximo, y horas de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle Alberto Aguilera, 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos.

13639

4.379

CONTRERAS REMACHO, Manuel; de veintidós años de edad, natural y vecino de Granada, habitante en la calle del Agua, número 10, de profesión recovero; comparecerá ante el Juzgado de Albama de Granada, sito en las Casas Consistoriales, en término de tercero día, con objeto de ser oído y constituirse en la prisión preventiva del partido, en calidad de detenido; pues así está acordado en causa que se instruye con el número 74 de este año, sobre ocupación de una caballería mayor, indocumentada; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

13648

4.380

JIMENEZ TOCEN, José, (a) "Camisustri"; natural de Casares (Málaga); domiciliado últimamente en La Línea de la Concepción; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría vacante del Sr. Fuertes, para prestar declaración y ser oído en causa número 270, de 1928, sobre robo de aves.

13730

4.381

LEAL GAITE, Alfredo; hijo de Salsustiano y de Daniela, de diecisiete años cuando se cometieron los hechos de autos, natural de Palencia y domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Extremadura, número 73, primero, letra B; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Frechilla, dentro del término de diez días, a fin de notificarle personalmente la resolución recaída por la Superioridad, en la causa contra él y otros seguida, por el delito de estafa, con el número 52 de 1924, relativa a haberle sido aplicados los beneficios del Real decreto de indulto, de 8 de Septiembre próximo pasado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

13666

4.382

SERAFIN; de naturaleza portuguesa, que estuvo hospedado en el establecimiento de Eusebio Hernández, de Ciudad Rodrigo; comparecerá ante el Juzgado de dicha ciudad, en el plazo de cinco días, con el fin de prestar declaración en el sumario número 137 el año actual, por violación; apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

13719

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las debidas responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

8.629

ACERO MUÑOZ, María; natural de Paracuellos de Jarama, de estado soltera, profesión sirviente, de veintitrés años, hija de Cipriano y de Braulio; domiciliada últimamente en Santander y Las Fraguas; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este, de Santander, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

13692

8.630

ALACID PIÑERO, Francisco; de unos treinta años, casado, vecino de Fortuna (Murcia), de profesión pañero au-

bulante; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Yeste, para constituirse en prisión, decretada en el sumario que por dicho delito se le sigue, bajo el número 29, de 1928; con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

13736

8.631

ANTONIO, (a) "Májtjar"; natural y vecino de Lorea, de profesión jornalero; procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lorea, para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo y recibirle declaración indagatoria.

13732

8.632

CABALLE VILARDELL, Enrique; de estado casado, profesión del Comercio, domiciliado últimamente en Barcelona, Plaza de Cataluña, número 3, segundo primera; procesado en causa número 531 de 1928, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería Llovet, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13658

8.633

CASTEJON CABRERIZO, Martín, (a) "Manduja"; hijo de padre desconocido y de Clara, natural de Buenos Aires, de diez y seis años, domiciliado últimamente en La Cartuja Baja; procesado por el delito de tentativa de violación; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias acordadas en sumario número 476 de 1928, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

13738

8.634

FERNANDEZ RODENAS, Juan Antonio; de diez y siete años, soltero, natural de La Solana y vecino de Puertollano, sin que se sepan otras circunstancias, y que sobre las seis y media de la mañana del día 14 de Agosto último se evadió del Depósito Municipal de Puertollano, donde se encontraba; procesado en causa número 146 de 1928, por atentado; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Almodóvar del Campo, con el fin de constituirse en prisión, y practicar con el mismo las diligencias que se consideren procedentes; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

13650

8.635

FLORES FERNANDEZ, Isabel; hija de Ana, natural y vecina de Almería, de estado soltera, profesión sus labores, de diez y nueve años; procesada

por falsedad, número 267 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Sebastián, de Almería, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

13519

8.636

HEREDIA DE LOS REYES, José natural y vecino de Sevilla, de estado soltero, de profesión tratante, de veintisiete años, hijo de Antonio y de Manuela, domiciliado últimamente en la calle Pagés del Corro, número 63; Antonia de los Reyes Suárez, natural de Huelva, vecina de Sevilla, de estado soltera, de profesión quincallera, de unos treinta y cinco años de edad, hija de Manuel y de María, domiciliada últimamente en Sevilla, calle Evangelista, número 18; procesados por hurto, en sumario número 157 de 1927; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Carmona, sito en la calle de Santa María de Gracia, número 2, para constituirse en prisión, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

13718

8.637

LAFUENTE ARANDA, Estanislao; de treinta y nueve años, de estado soltero, oficio del campo, hijo de Manuel y de Mariana, natural de Valtorres, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por sustracción, con el número 331 de 1928.

13700

8.638

LOPEZ Y LOPEZ, José; hijo de Manuel y Dolores, de veinticuatro años de edad, jornalero, natural y vecino de la parroquia de San Saturnio de Ferreiras, del municipio de Satria; comparecerá, en el plazo de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Satria, a prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, acordada en causa que se le sigue por robo; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

13694

8.639

LOPEZ PUERTO, Francisco; hijo de Francisco y Dolores; natural y vecino de Sevilla, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; procesado por hurto en causa número 8 de 1924; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito la Alameda, de Málaga, Secretaría del Sr. Hernández, bajo apercibimiento de rebeldía.

13722

8.640

MONTORO LEZAUN, Adela; hija de Manuel y de Josefa, natural de Huesca, de estado soltera, sin profesión al-

guna, de cuarenta y seis años; domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Siljas, número 3, principal primera; procesada en causa número 377 de 1927, sobre corrupción de menores; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, Secretaría de D. José Pastor y López, para responder de los cargos que resultan contra la misma; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

13715

8.641

MORAN GONZALEZ, Primitivo; de veintisiete años de edad, hijo de Manuel y de Victoria, soltero, natural y vecino de Genestosa, término municipal de Tineo, de profesión labrador; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tineo, con el fin de constituirse en prisión para cumplir la condena de un año y un día de prisión correccional que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Oviedo, en causa que se le siguió en dicho Juzgado con el número 9 del año actual por lesiones.

13734

8.642

MORON CHACON, Francisco Tomás; hijo de Francisco Solano Morón Luana, Secretario que fué hasta el pasado mes de Abril de la Casa del Pueblo de Puente Genil (Córdoba), en donde tuvo su último domicilio, calle Linares, número 19; comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Aguilár de la Frontera, provincia de Córdoba, para constituirse en prisión, decretada en la causa que se le sigue bajo el número 132 del corriente año, por el delito de estafa; apercibiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios.

13709

8.643

PATROCINIO, Manuel; de veinticuatro años, soltero, jornalero y natural de Portugal; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Ayamonte, en el término de diez días, para constituirse en prisión y responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se sigue en dicho Juzgado, por lesiones, a José Hernández Rodríguez, que lleva el número 95 del corriente año; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

13713

8.644

SANTANA MELENDEZ, Rafael; hijo de Manuel y de María, natural y vecino de Málaga, de estado soltero, profesión albañil, de treinta y cinco años de edad; procesado por estafa, bajo el número 501 de 1928; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, bajo apercibimiento de rebeldía.

13673

4.644 bis.

SERMEJANNE JENOVE, Paulina; hija de Isabel y de Enrique, natural de Marsella (Francia), de estado soltera, profesión vendedora, de cuarenta y tres a cuarenta y seis años de edad; domiciliada últimamente en Barcelona, calle del Carmen, número 104, primero-primería; procesada en causa número 357 de 1927, sobre corrupción de menores; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, Secretaría de D. José Pastor y López, para responder de los cargos que resultan contra la misma; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 13714

8.645

SUMELL JANSA, Antonio; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Esplugas; procesado en causa número 715 de 1928 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 13655

8.646

VALLS MARSAL, Domingo; domiciliado últimamente en Barcelona (Clot); procesado en causa número 501 de 1928 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Aciselo Casanovas, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 13656

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

La Sección tercera de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad, contra Alejandro Tovar Cabrera, sobre estafa, se ha servido señalar el día 4 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite a las testigos, cuyo paradero se ignora, doña Trinidad Fernández de Retana, doña Silveria Huches González y doña Loreaza Lobera Sanz, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Juzgado, establecido en la calle Marqués de la Ensenada, número 1, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir a este primer

llamamiento, bajo multa de cinco a cincuenta pesetas.

Madrid, 19 de Noviembre de 1928.—
El Oficial de Sala, P. H., Eduardo Aguilar Lorenz.

JO—13708

ORENSE

D. Idefonso Baquero Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial de Orense y Juez especial de instrucción.

Hago público: Que en la causa que con motivo de haber cerrado el establecimiento comercial D. Jacobo Andrés Alvarez, vecino que fué de esta ciudad, por el delito de estafa, he acordado comparezca en el local destinado a esta Audiencia provincial, dentro de diez días, el corredor Juan Oxeig, de Mataró, con objeto de prestar declaración acerca de los hechos que dieron origen a este sumario, y al mismo tiempo ofrecerle el procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el artículo 109 de la ley Procesal, por si quiere mostrarse parte en la causa; y como quiera que desconozco su domicilio, se le cita con inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, dándose por ofrecido el procedimiento caso de no comparecer el referido acreedor.

Orense, 16 de Noviembre de 1928.—
El Juz. Idefonso Baquero Pérez.—Por mandato de S. S., Félix Quijada. JO—13675

D. Idefonso Baquero Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial de Orense y Juez especial de instrucción.

Hago público: Que en la causa que con motivo de haber cerrado el establecimiento comercial D. Jacobo Andrés Alvarez, vecino que fué de esta ciudad, por el delito de estafa, he acordado comparezca en el local destinado a esta Audiencia provincial, dentro de diez días, el corredor Gabino y Compañía, de Pasajes, al objeto de prestar declaración acerca de los hechos que dieron origen a este sumario, y al mismo tiempo ofrecerle el procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el artículo 109 de la ley Procesal, por si quiere mostrarse parte en la causa; y como quiera que desconozco su domicilio, se le cita con inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, dándose por ofrecido el procedimiento caso de no comparecer el referido acreedor.

Orense, 16 de Noviembre de 1928.—
El Juz. Idefonso Baquero Pérez.—Por mandato de S. S., Félix Quijada. JO—13676

D. Idefonso Baquero Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial de Orense y Juez especial de instrucción.

Hago público: Que en la causa que

con motivo de haber cerrado el establecimiento comercial D. Jacobo Andrés Alvarez, vecino que fué de esta ciudad, por el delito de estafa, he acordado comparezca en el local destinado a esta Audiencia provincial, dentro de diez días, el corredor Darío Rodríguez Vázquez, de Celanova, con objeto de prestar declaración acerca de los hechos que dieron origen a este sumario, y al mismo tiempo ofrecerle el procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el artículo 109 de la ley Procesal, por si quiere mostrarse parte en la causa; y como quiera que desconozco su domicilio, se le cita con inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, dándose por ofrecido el procedimiento caso de no comparecer el referido acreedor.

Orense, 16 de Noviembre de 1928.—
El Juz. Idefonso Baquero Pérez.—Por mandato de S. S., Félix Quijada. JO—13677

D. Idefonso Baquero Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial de Orense y Juez especial de instrucción.

Hago público: Que en la causa que con motivo de haber cerrado el establecimiento comercial D. Jacobo Andrés Alvarez, vecino que fué de esta ciudad, por el delito de estafa, he acordado comparezca en el local destinado en esta Audiencia provincial, dentro de diez días, el acreedor Canella y Borrás, de Sabadell, con objeto de prestar declaración, acerca de los hechos que dieron origen a este sumario, y al mismo tiempo ofrecerle el procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el artículo 109 de la ley Procesal, por si quieren mostrarse parte en la causa; y como quiera que desconozco su domicilio, se le cita con inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, dándose por ofrecido el procedimiento caso de no comparecer el referido acreedor.

Dado en Orense a 16 de Noviembre de 1928.—El Juz. Idefonso Baquero, P. S. M., Félix Quijada. JO—13678

D. Idefonso Baquero Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial de Orense y Juez especial de instrucción.

Hago público: Que en la causa que con motivo de haber cerrado el establecimiento comercial D. Jacobo Andrés Alvarez, vecino que fué de esta ciudad, por el delito de estafa, he acordado comparezca en el local destinado en esta Audiencia provincial, dentro de diez días, el acreedor Pedro Miranchell, de Barcelona, con objeto de prestar declaración, acerca de los hechos que dieron origen a este sumario, y al mismo tiempo ofrecerle el procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el artículo 109 de la ley Procesal, por si quiere mostrarse parte en la causa; y como quiera que

desconozco su domicilio, se le cita con inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; dándose por ofrecido el procedimiento caso de no comparecer el referido acreedor.

Dado en Orense a 16 de Noviembre de 1928.—El Juez, Ildefonso Baquero. P. S. M., Félix Quijada. JO—13679

D. Ildefonso Baquero Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial de Orense y Juez especial de instrucción.

Hago público: Que en la causa que con motivo de haber cerrado el establecimiento comercial D. Jacobo Andrés Alvarez, vecino que fué de esta ciudad, por el delito de estafa, he acordado comparezca en el local destinado en esta Audiencia provincial, dentro de diez días, el acreedor Pablo Schleicher, de Barcelona, con objeto de prestar declaración acerca de los hechos que dieron origen a este sumario, y al mismo tiempo ofrecerle el procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el artículo 109 de la ley Procesal, por si quiere mostrarse parte en la causa; y como quiera que desconozco su domicilio, se le cita con inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; dándose por ofrecido el procedimiento, caso de no comparecer el referido acreedor.

Dado en Orense a 16 de Noviembre de 1928.—El Juez, Ildefonso Baquero. P. S. M., Félix Quijada. JO—13699

D. Ildefonso Baquero Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial de Orense y Juez especial de instrucción.

Hago público: Que en la causa que con motivo de haber cerrado el establecimiento comercial D. Jacobo Andrés Alvarez, vecino que fué de esta ciudad, por el delito de estafa, he acordado comparezca en el local destinado en esta Audiencia provincial, dentro de diez días, el acreedor Roger Pena, de Barcelona, con objeto de prestar declaración acerca de los hechos que dieron origen a este sumario, y al mismo tiempo ofrecerle el procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el artículo 109 de la ley Procesal, por si quiere mostrarse parte en la causa; y como quiera que desconozco su domicilio, se le cita con inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; dándose por ofrecido el procedimiento, caso de no comparecer el referido acreedor.

Dado en Orense a 16 de Noviembre de 1928.—El Juez, Ildefonso Baquero. P. S. M., Félix Quijada. JO—13681

D. Ildefonso Baquero Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial de Orense y Juez especial de instrucción.

Hago público: Que en la causa que con motivo de haber cerrado el establecimiento comercial D. Jacobo Andrés Alvarez, vecino que fué de esta ciudad, por el delito de estafa, he acordado comparezca en el local destinado en esta Audiencia provincial, dentro de diez días, el acreedor M. Hernández, de Barcelona, con objeto de prestar declaración acerca de los hechos origen de este sumario, y al mismo tiempo ofrecerle el procedimiento, con arreglo al artículo 109 de la ley Procesal, por si quiere mostrarse parte en la causa; y como quiera que desconozco su domicilio, se le cita con inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; dándose por ofrecido el procedimiento, caso de no comparecer el referido acreedor.

Dado en Orense a 16 de Noviembre de 1928.—El Juez, Ildefonso Baquero. P. S. M., Félix Quijada. JO—13682

D. Ildefonso Baquero Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial de Orense y Juez especial de instrucción.

Hago público: Que en la causa que con motivo de haber cerrado el establecimiento comercial D. Jacobo Andrés Alvarez, vecino que fué de esta ciudad, por el delito de estafa, he acordado comparezca en el local destinado en esta Audiencia provincial, dentro de diez días, el acreedor Enrique Escapa, de Barcelona, con objeto de prestar declaración acerca de los hechos que dieron origen a este sumario, y al mismo tiempo ofrecerle el procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el artículo 109 de la ley Procesal, por si quiere mostrarse parte en la causa; y como quiera que desconozco su domicilio, se le cita con inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; dándose por ofrecido el procedimiento, caso de no comparecer el referido acreedor.

Dado en Orense a 16 de Noviembre de 1928.—El Juez, Ildefonso Baquero. P. S. M., Félix Quijada. JO—13683

D. Ildefonso Baquero Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial de Orense y Juez especial de instrucción.

Hago público: Que en la causa que con motivo de haber cerrado el establecimiento comercial D. Jacobo Andrés Alvarez, vecino que fué de esta ciudad, por el delito de estafa, he acordado comparezca en el local destinado en esta Audiencia provincial, dentro de diez días, el acreedor Serra Jané, de Barcelona, con objeto de prestar declaración acerca de los hechos que dieron origen a este sumario, y al mismo tiempo ofrecerle el procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el artículo 109 de la ley Procesal, por si quiere mostrarse parte en la causa; y como quiera que desconozco su domicilio, se le cita con

inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; dándose por ofrecido el procedimiento, caso de no comparecer el referido acreedor.

Dado en Orense a 16 de Noviembre de 1928.—El Juez, Ildefonso Baquero. P. S. M., Félix Quijada. JO—13684

D. Ildefonso Baquero Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial de Orense y Juez especial de instrucción.

Hago público: Que en la causa que con motivo de haber cerrado el establecimiento comercial D. Jacobo Andrés Alvarez, vecino que fué de esta ciudad, por el delito de estafa, he acordado comparezca en el local destinado en esta Audiencia provincial, dentro de diez días, el acreedor hijo de Juan Cantavell, de Canet de Mar, con objeto de prestar declaración acerca de los hechos que dieron origen a este sumario, y al mismo tiempo ofrecerle el procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el artículo 109 de la ley Procesal, por si quiere mostrarse parte en la causa; y como quiera que desconozco su domicilio, se le cita con inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; dándose por ofrecido el procedimiento, caso de no comparecer el referido acreedor.

Dado en Orense a 16 de Noviembre de 1928.—El Juez, Ildefonso Baquero. P. S. M., Félix Quijada. JO—13685

Don Ildefonso Baquero Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial de Orense y Juez especial de instrucción.

Hago público: Que en la causa que con motivo de haber cerrado el establecimiento comercial D. Jacobo Andrés Alvarez, vecino que fué de esta ciudad, por el delito de estafa, he acordado comparezca en el local destinado en esta Audiencia provincial, dentro de diez días, el acreedor Valdés y Compañía, de Barcelona, con objeto de prestar declaración acerca de los hechos que dieron origen a este sumario, y al mismo tiempo ofrecerle el procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el artículo 109 de la ley Procesal, por si quiere mostrarse parte en la causa; y como quiera que desconozco su domicilio, se le cita con inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; dándose por ofrecido el procedimiento, caso de no comparecer el referido acreedor.

Dado en Orense a 16 de Noviembre de 1928.—El Juez, Ildefonso Baquero Pérez. P. S. M., Félix Quijada. JO—13686

Don Ildefonso Baquero Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial de Orense y Juez especial de instrucción.

Hago público: Que en la causa que

con motivo de haber cerrado el establecimiento comercial D. Jacobo André Alvarez, vecino que fué de esta ciudad, por el delito de estafa, he acordado comparezca en el local destinado en esta Audiencia provincial, dentro de diez días, el acreedor Andrés Casauz, de Barcelona, con objeto de prestar declaración acerca de los hechos que dieron origen a este sumario, y al mismo tiempo ofrecerle el procedimiento con arreglo a lo prevenido en el artículo 109 de la ley Procesal, por si quiere mostrarse parte en la causa, y como quiera que desconozco su domicilio, se le cita con inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, dándose por ofrecido el procedimiento caso de no comparecer el referido acreedor.

Dado en Orense a 16 de Noviembre de 1928.—El Juez, Ildefonso Baquero Pérez.—P. S. M., Félix Quijada. JO—13687

Don Ildefonso Baquero Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial de Orense y Juez especial de instrucción.

Hago público: Que en la causa que con motivo de haber cerrado el establecimiento comercial D. Jacobo André Alvarez, vecino que fué de esta ciudad, por el delito de estafa, he acordado comparezca en el local destinado en esta Audiencia provincial, dentro de diez días, el acreedor Alberto Cadorní, de Barcelona, con objeto de prestar declaración acerca de los hechos que dieron origen a este sumario, y al mismo tiempo ofrecerle el procedimiento con arreglo a lo prevenido en el artículo 109 de la ley Procesal, por si quiere mostrarse parte en la causa, y como quiera que desconozco su domicilio se le cita con inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, dándose por ofrecido el procedimiento caso de no comparecer el referido acreedor.

Dado en Orense a 16 de Noviembre de 1928.—El Juez, Ildefonso Baquero Pérez.—P. S. M., Félix Quijada. JO—13688

Don Ildefonso Baquero Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial de Orense y Juez especial de instrucción.

Hago público: Que en la causa que con motivo de haber cerrado el establecimiento comercial D. Jacobo André Alvarez, vecino que fué de esta ciudad, por el delito de estafa, he acordado comparezca en el local destinado en esta Audiencia provincial, dentro de diez días, el acreedor José Vila Rull-Ilebera, de Barcelona, con objeto de prestar declaración acerca de los hechos que dieron origen a este sumario, y al mismo tiempo ofrecerle el procedimiento con arreglo a lo prevenido en el artículo 109 de la ley Procesal, por si quiere mostrarse parte en la causa, y como quiera que desconozco su domicilio, se le cita con inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la

provincia; dándose por ofrecido el procedimiento caso de no comparecer el referido acreedor.

Dado en Orense a 16 de Noviembre de 1928.—El Juez, Ildefonso Baquero Pérez.—P. S. M., Félix Quijada. JO—13689

D. Ildefonso Baquero Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial de Orense y Juez especial de instrucción.

Hago público: Que en la causa que con motivo de haber cerrado el establecimiento comercial D. Jacobo André Alvarez, vecino que fué de esta ciudad, por el delito de estafa, he acordado comparezca en el local destinado a esta Audiencia provincial, dentro de diez días, el acreedor Manuel Solana, de Barcelona, con objeto de prestar declaración acerca de los hechos que dieron margen a este sumario, y al mismo tiempo ofrecerle el procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el artículo 109 de la ley Procesal, por si quiere mostrarse parte en la causa; y como quiera que desconozco su domicilio, se le cita con inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, dándose por ofrecido el procedimiento caso de no comparecer el referido acreedor.

Orense, 16 de Noviembre de 1928.—El Juez, Ildefonso Baquero Pérez.—P. M. de S. S., Félix Quijada. JO—13690

D. Ildefonso Baquero Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial de Orense y Juez especial de instrucción.

Hago público: Que en la causa que con motivo de haber cerrado el establecimiento comercial D. Jacobo André Alvarez, vecino que fué de esta ciudad, por el delito de estafa, he acordado comparezca en el local destinado a esta Audiencia provincial, dentro de diez días, el acreedor Fermín Fernández Gómez, de Vigo, con objeto de prestar declaración acerca de los hechos que dieron origen a este sumario, y al mismo tiempo ofrecerle el procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el artículo 109 de la ley Procesal, por si quiere mostrarse parte en la causa; y como quiera que desconozco su domicilio, se le cita con inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, dándose por ofrecido el procedimiento caso de no comparecer el referido acreedor.

Orense, 16 de Noviembre de 1928.—El Juez, Ildefonso Baquero Pérez.—P. M. de S. S., Félix Quijada. JO—13694

D. Ildefonso Baquero Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial de Orense y Juez especial de instrucción.

Hago público: Que en la causa que con motivo de haber cerrado el establecimiento comercial D. Jacobo André Alvarez, vecino que fué de esta ciudad, por el delito de estafa, he acordado comparezca en el local destinado a esta Audiencia provincial, dentro de diez días, el acreedor L. Gemirán y Compañía, de Matagorda, con objeto de prestar declaración acerca de los hechos que dieron origen a este sumario, y al mismo tiempo ofrecerle el procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el artículo 109 de la ley Procesal, por si quiere mostrarse parte en la causa; y como quiera que desconozco su domicilio, se le cita con inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, dándose por ofrecido el procedimiento caso de no comparecer el referido acreedor.

Orense, 16 de Noviembre de 1928.—El Juez, Ildefonso Baquero Pérez.—P. M. de S. S., Félix Quijada. JO—13692

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BILBAO.—TRIBUNAL INDUSTRIAL

Don Cirilo Barcáiztegui y Martín de Villarragut, Juez de primera instancia y Presidente del Tribunal industrial de Vizcaya.

Hago saber: Que en dicho Tribunal pende demanda promovida por José Henales Villanueva, mayor de diez y ocho años, dependiente, con domicilio en Valmaseda, defendido por el Letrado D. Justo Maury, contra D. Antonio Villanueva Ribero, mayor de edad, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y en el escrito de demanda se señala como domicilio de éste el pueblo de Roda (Segovia), sobre reclamación de 12.970 pesetas, importe de sueldos, en cuyos autos, y por resolución de esta fecha, he acordado se cite por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia y *Boletín* en los estrados del Tribunal, al expresado demandado, para que el día 17 de Diciembre próximo, a las cinco de la tarde, comparezca ante este Tribunal, al objeto de asistir al antejuicio y conciliación que dispone el vigente Código de Trabajo; previniéndole que de no comparecer se dará por intentado el acto sin efecto y se procederá al sorteo de Jurados.

Dado en Bilbao a 17 de Noviembre de 1928.—P. S., Angel Orrantía.—Cirilo Barcáiztegui. JC—421

MIRANDA DE EBRO

D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente hago saber: Que por auto dictado en la Audiencia provincial de Burgos, en la ejecutoria del sumario número 6 de 1925, procedente de este Juzgado, seguida sobre hurto contra Miguel Aguayo Salazar, cuyo

actual paradero se ignora, se ha declarado comprendido a indicado penado en los beneficios del Real decreto de indulto fecha 26 de Septiembre último, y en su virtud se le indulta totalmente de las penas que le fueron impuestas en dicha causa.

Y para que sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, se hace público por medio de la presente.

Dado en Miranda de Ebro a 19 de Noviembre de 1928. — El Secretario, José Irazusta. — El Juez, Enrique Iglesias.

JO—13633

PONTEVEDRA

Don Fausto García García, Juez de primera instancia del partido de Pontevedra.

Hago público que en este Juzgado se tramita de oficio prevención de abintestado por muerte (sin testar) de María Cuéllar Carazo, de la que no constan más circunstancias, ocurrida en esta ciudad, calle del Puente, número 4, el 27 de Septiembre de 1926. Y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que en término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarla con los justificativos de su derecho.

Pontevedra, 19 de Noviembre de 1928. — Fausto García. — De orden de la señoría, Doctor Andrés López Marín.

JC—422

POSADAS

D. Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio del Río Méndez, de unos quince años de edad, soltero, jornalero, natural de La Rambla, vecino de Santaella, domiciliado últimamente en La Carlota, hijo natural de Manuel del Río Peñas y Dolores Méndez Velasco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 238 de 1927 se instruye sobre tenencia ilícita de armas, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del referido, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso, provisionalmente, en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas, a 15 de Noviem-

bre de 1928. — El Juez, Marcial Zurera y Romero.

JO—13635

VALLADOLID — TRIBUNAL INDUSTRIAL

En virtud de lo acordado por el señor Juez Presidente accidental del Tribunal industrial de esta capital, con fecha de hoy, en el juicio verbal civil promovido por el obrero Elías del Valle Andrés, de esta vecindad, contra la herencia yacente de D. Faustino Arribas Díez, vecino que fué de la misma, en reclamación de sesenta pesetas por salarios devengados, se cita por la presente a las personas que se crean con derecho a sucederle, a fin de que el día 27 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez de su mañana comparezcan ante la Sala Audiencia de dicho Tribunal, sito en la calle de las Tercias (antiguo Palacio municipal), con objeto de asistir a la celebración del juicio, con las pruebas de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no verificarlo ni alegar justa causa para ello les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valladolid, 16 de Noviembre 1928. El Secretario (ilegible).

JO—13636

JUZGADOS MUNICIPALES

JIMENA DE LA FRONTERA

Don Luis Medina Tovar, Abogado, Juez municipal de Jimena de la Frontera.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por haber tenido por renunciante al Secretario propietario del cargo, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, presenten sus solicitudes, documentadas en forma, ante el señor Juez de primera instancia del partido de San Roque los que aspiren al cargo.

Se hace constar, a los debidos efectos, que esta población es de 9.475 habitantes, y el Secretario no recibe otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Jimena de la Frontera a 12 de Noviembre de 1928. — El Juez Luis Medina.

JO—13615 y 15 (bis)

Don Luis Medina Tovar, Abogado, Juez municipal de Jimena de la Frontera.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por haberse tenido por renunciante al Secretario suplente del cargo, se anun-

cia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, presenten sus solicitudes, documentadas en forma, ante el señor Juez de primera instancia del partido de San Roque los que aspiren al cargo.

Se hace constar, a los debidos efectos, que esta población es de 9.475 habitantes, y el Secretario no recibe otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Jimena de la Frontera a 12 de Noviembre de 1928. — El Juez, Luis Medina.

JO—13613 y 14

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.469 del año 1928, por hurto, contra Bruna Hernández Córdoba, aparece la siguiente

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Noviembre de 1928; el Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Bruna Hernández Córdoba.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, Bruna Hernández Córdoba, a la pena de cuatro días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada, Bruna Hernández Córdoba, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 10 de Noviembre de 1928. — El Secretario, José Ballester. — Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.475 del año 1928, por estafa, contra Agustín García Molinero, aparece la siguiente

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Noviembre de 1928; el Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Agustín García Molinero.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Agustín García Molinero,

nero, a la pena de seis días de arresto menor, a que pague a Federico Amizo cinco pesetas con cincuenta céntimos, en concepto de indemnización, y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Agustín García Molinero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 14 de Noviembre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.320 del año 1928, por daños, contra José Somoza López, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Noviembre de 1928; el Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Somoza López,

Fallo que debó condenar y condeno al denunciado, José Somoza López, a la pena de seis días de arresto menor, a que pague a Manuel Gómez veinte pesetas, en concepto de indemnización, y las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, José Somoza López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 10 de Noviembre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.068 del año 1928, por maltrato, contra Ceferino Huertas y María Pérez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Octubre de 1928; el Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y

demás circunstancias ya constan, Ceferino Huertas y María Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Ceferino Huertas Valdés y María Pérez García, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y, por mitades, al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados, Ceferino Huertas y María Pérez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Noviembre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.134 del año 1928, por amenazas y contra Santiago Cela, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Noviembre de 1928; el Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Santiago Cela,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Santiago Cela a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Santiago Cela, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Noviembre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.420 del año 1927, por escándalo y contra Francisco Fernández Gómez y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Abril de 1927; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Fernández Gómez y otros,

Fallo que debo condenar y condeno

a los denunciados Juan Piñero Merino y Francisco Fernández Gómez a la multa de cinco pesetas y reposición a cada uno, por el artículo 589, caso tercero, multas que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a Perfecto Ardad a la pena de tres días de arresto menor, por el artículo 602, y por terceras partes a las costas del juicio, y notifíquese esta sentencia a Francisco Fernández Gómez por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Francisco Fernández Gómez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Noviembre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 158 del año 1928, por maltrato y lesiones y contra Eduardo Romero Corral, Angel Gómez Durán y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Marzo de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eduardo Romero y Angel Gómez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados María Vázquez a la multa de cinco pesetas por el artículo 602; a Pascual Fuentes Sánchez, Domingo Velillas Sanz, Eduardo Romero Corral, Angel Gómez Durán a la multa de cinco pesetas, por el artículo 589, caso cuarto, más treinta pesetas de multa por el artículo 604, caso primero, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y por partes iguales al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Eduardo Romero Corral y Angel Gómez Durán, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Noviembre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.050 del año 1928, por malos tratos y daños y contra Andrián Tovar y Tovar y Domingo Díez Pascual, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Agosto de 1928; el Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Andrián Tovar y Domingo Díez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Domingo Díez Pascual a la multa de treinta pesetas, por el artículo 604, caso primero, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a Andrián Tovar y Tovar a la pena de seis días de arresto menor, por el artículo 16, a que pague a Manuel Gutiérrez cuarenta pesetas, en concepto de indemnización, y por mitad al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás más Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Domingo Díez y Andrián Tovar, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Noviembre de 1928. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 346 del año 1928, por malos, y contra Manuel González, aparece la siguiente.

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1928. Don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel González,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel González a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que pague a Rafael Rodríguez 40 pesetas, en concepto de indemnización, siendo subsidiariamente responsable, en lo que a la indemnización se refiere, Francisco Valdivia, como dueño del coche causante del daño.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notifica-

ción al denunciado Manuel González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría, y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 19 de Noviembre de 1928. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.106 del año 1928, por daños, y contra Francisco Castro Moreno y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Agosto de 1928. Don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Castro Moreno y otro,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Castro Moreno a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que pague a Enrique Orbegezo 60 pesetas, en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio, siendo subsidiariamente responsable, en lo que a la indemnización se refiere, Manuel Angulo; y que debo de absolver y absuelvo a Enrique Orbegezo, declarándole de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Castro Moreno, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 19 de Noviembre de 1928. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.358 del año 1928, por malos tratos, y contra Venancio Montero y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Agosto de 1928. Don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Venancio Montero y otros,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Venancio Montero Contreras, Florencio Cabenón Esquivias, Joaquín Córdoba Cabacasillas, Antonio Ródenas Ruimonte, a la pena de cinco días de arresto menor, por

cada una de las dos faltas comprendidas en los casos primero y quinto del artículo 604, y por cuartas partes, al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Venancio Montero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 19 de Noviembre de 1928. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.306 del año 1928, por maltrato, y contra Aniceto Alberzún y José Juan Más, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Agosto de 1928. Don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Aniceto Alberzún y José Juan Más,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Aniceto Alberzún y José Juan Más, a la multa de 30 pesetas a cada uno; que harán efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y por terceras partes, al pago de las costas del juicio. Y con respecto al otro denunciado, se sobresee provisionalmente el hecho, por no haberse podido determinar quién es.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a los denunciados Aniceto Alberzún y José Juan Más, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría, y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 19 de Noviembre de 1928. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.112 del año 1928, por jugar a los prohibidos, contra Pedro Lario y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Octubre de 1928; don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Lario,

Fallo que debo condenar y condeno

a los denunciados Pedro Larios Vivero, Vidal Portela Ortega, Tomás Sánchez Díaz, a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y por terceras partes al pago de las costas del juicio y el comiso y destrucción de la baraja a que se refieren estos autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Pedro Larios Vivero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 19 de Noviembre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.351 del año 1927, por maltrato, contra Ramón García García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Julio de 1927; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ramón García.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ramón García García, a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago de la mitad de las costas del juicio. Y que se deduzca testimonio tanto culpa del parte denuncia y acta, y se remita al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal para niños para conocer de la falta cometida por Julio Sobremazas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid y Abad."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Ramón García García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 19 de Noviembre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.007 del año 1928, por escándalo, contra Manuel Chorda Biago, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Octubre de 1928; el Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio

verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Chorda Biago.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Chorda Biago a la pena de cinco días de arresto menor, y a Mercedes Pérez Pérez a la de dos días de igual arresto, y, por mitades, al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Chorda Biago, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 13 de Noviembre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.320 del año 1928, por malos tratos, contra Eduardo Hermosilla Moreno, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Agosto de 1928; el Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eduardo Hermosilla Moreno,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Eduardo Hermosilla Moreno, a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Eduardo Hermosilla Moreno, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 13 de Noviembre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.013 del año 1928, por daños, contra Ana Toviá, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Noviembre de 1928; el Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso,

Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ana Toviá,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, Ana Toviá, a la pena de dos días de arresto menor, a que pegue Manuel Ortiz veinte pesetas, en concepto de indemnización, y las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada, Ana Toviá, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Noviembre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.112 del año 1928, por jugar a los prohibidos, contra Pedro Lario Vivero y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Octubre de 1928; el Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Lario Vivero y otros,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Pedro Lario Vivero, Vidal Portela Ortega y Tomás Sánchez Díaz, a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y, por terceras partes, el pago de las costas del juicio y el comiso y destrucción de la baraja a que se refieren estos autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Pedro Lario Vivero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 8 de Noviembre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.948 del año 1928, por deca-

obediencia, contra Primo Chapado Martín, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Febrero de 1928; el Sr. D. Cándido Julián Garofa Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Primo Chapado Martín,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Primo Chapado Martín, a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián Garofa."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Primo Chapado Martín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 13 de Noviembre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

JO—13638

MORANA

D. Emilio Díaz Aguirre, Juez municipal de Moraña (Pontevedra),

Hace público: Que vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, ha de proveerse por concurso de traslado, conforme al artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

El censo de población de este Municipio es de 4.675 habitantes de hecho y 5.415 de derecho.

Los aspirantes al cargo presentarán sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia del partido (Caldas de Reyes), dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Moraña, 17 de Noviembre de 1927. El Juez, Emilio Díaz.

JO—13640

SEGURA DE LEON

D. Diego Jaraquemada y Montero de Espinosa, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley Provisional sobre organización del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Este pueblo cuenta 4.637 habitantes, según el último censo de población, se celebran aproximadamente al año veinte juicios verbales civiles, 10 actos conciliatorios y 30 juicios de faltas, y el Secretario percibe solamente los derechos arancelarios.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud: certificación de nacimien-

to o partida bautismal, según la edad del solicitante; informe de buena conducta expedido por el Alcalde de su domicilio, y documento de examen u otro que acredite su aptitud.

Las instancias serán dirigidas a este Juzgado durante los quince días laborables siguientes al en que este edicto aparezca inserto en los periódicos oficiales.

Y para los efectos consiguientes, se publica por medio del presente edicto en Segura de León a 17 de Noviembre de 1928.—El Secretario, de su orden, Ezequiel Medina.—El Juez, Diego Jaraquemada.

JO—13641

TORREQUEMADA

D. Ricardo Calzado Navaez, Juez municipal de Torrequemada.

Hago saber: Que estando vacantes las plazas de Secretario, y suplente de este Juzgado municipal, que ha de proveerse por concurso libre, se anuncia de orden de la Superioridad, para que en el término de quince días, a contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado municipal.

Torrequemada, 17 de Noviembre de 1928.—El Juez, Ricardo Calzado.

JO—13642

(Sucesores de Rivadeneira (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.